

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 19 de Abril de 2005.-
Resolución N°09/2005 J.F. – M.V.P.-**

VISTO:

La caída de poste y cables del servicio telefónico que presta la empresa "TELECOM ARGENTINA", y;

CONSIDERANDO:

Que esta situación se produjo en la intersección de las calles "7 de Mayo y Paraná" de la localidad de Villa Paranacito el día 7 de febrero de 2005, es decir hace más de dos meses.-

Que hasta la fecha la empresa no dio las mínimas muestras de dar solución a la situación planteada que es de cables y poste desparramados y tirado en las veredas y calle con el riesgo que esto representa.

Que los propios vecinos debieron retirar el poste y acomodar los cables sobre las veredas y calle para poder seguir utilizando la arteria.-

Que los usuarios del servicio denunciaron a la empresa el hecho en reiteradas oportunidades sin recibir hasta la fecha una respuesta satisfactoria.-

Que el municipio también ha visto con preocupación la falta de respuesta por parte de la empresa dado que en reiteradas oportunidades el Secretario de Obras Públicas, el Área Legal y la Presidente Municipal pusieron oportunamente en conocimiento de la empresa prestataria del servicio dicha inquietud y solicitaron una urgente resolución al tema asumiendo las personas que recepcionaron dichos llamados el compromiso formal de dar solución al problema.-

Que transcurrido un tiempo harto prolongado sin obtenerse respuesta alguna demuestra el total desinterés de la empresa en solucionar el inconveniente, evitando además la posible ocasión de perjuicios, quedando de esta forma deslindada de toda responsabilidad la Municipalidad ya que dio aviso en tiempo y forma previa constatación efectuada por las áreas pertinentes; produciéndose idéntica situación a la aludida más arriba respecto al tendido de las líneas que van paralela a la Avenida 31 de Octubre, camino al Complejo Turístico de Villa Paranacito.

Que de producirse un accidente la asunción del riesgo no recaería en cabeza del municipio dado que ésta transmitiría la responsabilidad por el perjuicio a la empresa prestadora del servicio.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO


RESUELVE:

ARTICULO 1°: Intimar a la empresa TELECOM ARGENTINA a la reparación en un término no mayor a diez (10) días corridos a partir de la recepción de la presente de los desperfectos en la línea de su propiedad en la intersección de las calles 7 de Mayo y Paraná, y Avenida 31 de Octubre de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos.-


ARTICULO 2°: Si la empresa no cumpliera en el término planteado y en forma satisfactoria aplicar las sanciones que pudieran corresponder y denunciar al ente regulador y a los organismos de Defensa del Consumidor sobre las irregularidades cometida por la prestataria.-

ARTICULO 3°: De forma.-


María Del Carmen G. Toiler
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

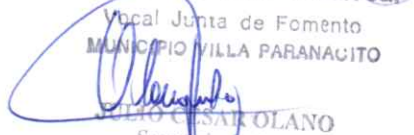

Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Rubén A. Zucca
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


SERGIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito